



Planta Transmisora	: Km. 4 Carretera a Huancayo, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 74° 14' 05" Latitud Sur : 12° 56' 04"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación de la estación, incluyendo la operatividad con equipos homologados, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de

Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

**Artículo 10°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 11°.-** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones

376734-1

## Determinan autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que serán otorgadas mediante concurso público en los departamentos de Arequipa y Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 1275-2009-MTC/28

Lima, 13 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 1570-2009-MTC/28 se da cuenta que en las localidades de Santa Rita de Sigas del departamento de Arequipa del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM); El Pedregal-Majes del departamento de Arequipa del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM); Satipo-Río Negro del departamento de Junín del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias o canales disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las bandas de frecuencias y localidades que a continuación se detallan, serán otorgadas mediante concurso público:

Modalidad del Servicio	Banda	Localidad	Departamento
Radiodifusión Sonora	FM	Santa Rita de Siguan	Arequipa
	OM	El Pedregal-Majes	Arequipa
Radiodifusión por Televisión	VHF	Satipo-Río Negro	Junín

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MANUEL CIPRIANO PIRGO**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

**376726-1**

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
Y VIDA SIN DROGAS**

**Aprueban entrega de suma de dinero por parte de la Comunidad Andina a favor de DEVIDA, para la ejecución de la acción denominada "Proyecto de Intervención Temprana en el ámbito educativo"**

**RESOLUCIÓN DE  
PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 046-2009-DV-PE**

Lima, 23 de julio de 2009

**VISTO:**

El Memorandum N° 251-2009-DV-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 23 de junio de 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de abril de 2009 se suscribió entre DEVIDA y la Comunidad Andina, el Contrato de Subvención para Acciones Exteriores financiado por el presupuesto general de la Comunidad Europea en el marco de las Actividades del Proyecto "Proyecto de Cooperación UE-CAN Apoyo a la Comunidad Andina en el Área de Drogas Sintéticas", para la ejecución de la acción denominada "Proyecto de Intervención Temprana en el ámbito educativo", cuyo objeto fue la entrega de € 75,625.00, que al tipo de cambio corresponde a S/. 275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles);

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones

nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, una subvención es un pago directo, por medio de una donación proveniente de los fondos de la Unión Europea o del FED, para la ejecución de una acción destinada a promover la realización de un objetivo de alguna de las políticas de la Unión Europea o un objetivo del Acuerdo de Asociación ACP/CE o la Decisión sobre el acuerdo de Asociación de Ultramar o de un programa o proyecto adoptado de conformidad con este acuerdo o decisión;

Que, toda vez que el monto proveniente del contrato de subvención suscrito, constituye una donación dineraria conforme se desprende de lo establecido en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea - que regula el Contrato de Subvención del que proviene la donación dineraria que debe ser aceptada por DEVIDA en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley N° 28411 - corresponde que éste sea aprobado mediante Resolución del Titular, que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, toda vez que el contrato de subvención que tiene como objeto la entrega de la subvención a DEVIDA, fue suscrito con fecha 24 de abril de 2009, no existe impedimento legal para que la resolución que aprueba dicha entrega, tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, el Presidente Ejecutivo es la primera autoridad de nivel ejecutivo de DEVIDA;

En uso de las atribuciones conferidas por ley, con las visiones de la Gerencia General, la Gerencia de Administración e Informática, y la Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 04 de junio de 2009, la entrega a DEVIDA de la suma de S/. 275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) por parte de la Comunidad Andina, en el marco del Contrato de Subvención para Acciones Exteriores financiado por el presupuesto general de la Comunidad Europea en el marco de las Actividades del Proyecto "Proyecto de Cooperación UE-CAN Apoyo a la Comunidad Andina en el Área de Drogas Sintéticas", para la ejecución de la acción denominada "Proyecto de Intervención Temprana en el ámbito educativo".

**Artículo 2°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Administración e Informática para su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 69° de la Ley N° 28411.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RÓMULO PIZARRO TOMASIO**  
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

**378032-1**